

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del número de cedula del demandado en auto de fecha 10 de abril de 2024. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente al tratarse de un error aritmético, de conformidad a lo establecido en el art. 286 del CGP, se ordenará corregir el numeral 1 del auto de fecha 7 de febrero de 2024, en el sentido de colocar el numero de cedula del demandado correcto.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Corríjase el numeral 1º del auto de fecha 10 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

...”Ordenar la inscripción del demandado MILLER TEDDYS MEDRANO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.689.538, en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66c136630237853307132f49e302ad693ace388dc96a0598e046e23c95a3718**

Documento generado en 19/04/2024 12:04:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>